

**ACUERDO No. 028 de 1998**

( 14 DIC. 1998 )

Por el cual se establece el Reglamento del Consejo Superior Universitario.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por artículo 17 literal t) del Acuerdo 001 de mayo 27 de 1996.

**CONSIDERANDO :**

Que el Acuerdo No. 001 de mayo 27 de 1996, artículo 17 literal t, establece como función del Consejo Superior, darse su propio reglamento.

Que en desarrollo de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Nacional, en la Ley 30 de 1992, en el Estatuto General Acuerdo 001 de mayo 27 de 1996 y en jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, corresponde a la Universidad designar sus directivos.

Que es necesario establecer los procedimiento para que el Consejo Superior Universitario desarrolle sus funciones.

**ACUERDA :**

**ARTICULO PRIMERO. - SESIONES.** Las sesiones del Consejo Superior Universitario se llevarán a cabo una vez al mes en forma ordinaria, y extraordinaria cuando el Rector o el Presidente lo convoquen.

**ARTICULO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO.** Para llevar a cabo las sesiones del Consejo Superior Universitario, se adelantará el siguiente procedimiento.

- 1) **Convocatoria.** El Presidente del Consejo Superior Universitario de motu propio, o previa consulta del Secretario del Consejo, o a solicitud de la Rectora, convocará a la sesión con tres (3) días mínimo de antelación.
- 2) **Lugar y fecha de la Sesión.** Las sesiones se desarrollarán en la sala de juntas de la Universidad, o en lugar que previamente se establezca, en la fecha señalada en la convocatoria.
- 3) **Las decisiones se podrán tomar así:**
  - a) **Por mayoría.** Cuando el número de votantes es igual a la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto.
  - b) **Por unanimidad.** Cuando todos los asistentes con derecho a voto, den su voto afirmativo o negativo.



- 4) **Quórum.** Constituye quórum para decidir, la asistencia de cinco (5) de los miembros del Consejo Superior Universitario.

**ARTICULO TERCERO.** - DESIGNACIÓN DEL RECTOR. En cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo 001 de mayo 27 de 1996, artículo 17, literal d) Corresponde al Consejo Superior Universitario designar al Rector.

**ARTICULO CUARTO.** - PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN:

- 1) Antes del vencimiento del período para el cual fue nombrado el Rector, los miembros del Consejo Académico presentará ante la Secretaría del Consejo, hojas de vida de candidatos a ocupar el cargo de Rector, teniendo en cuenta que además de cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto General, evidencien su identificación con el Proyecto Educativo Universitario - PEU, en especial con la formación de la juventud en valores. En el proceso participará la comunidad académica a través de sus representantes en este Estamento Directivo.
- 2) El Consejo Académico en sesión ordinaria, analizará las hojas de vida y determinará el nombre o nombres de los aspirantes a la Rectoría de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.
- 3) El Secretaria General, tendrá cinco (5) días para verificar si los candidatos cumplen los requisitos señalados en el Acuerdo 001 de mayo 27 de 1996; luego de lo anterior, expedirá la constancia que ordena la norma citada y presentará al Rector las hojas de vida de los candidatos que conforman la terna o los nombres de quienes reúnan los requisitos.
- 4) El Rector presentará en la reunión del Consejo Superior Universitario, la terna o nombres de los candidatos que reúnan los requisitos, y que hayan sido acordados por el Consejo Académico.
- 5) El Consejo Superior Universitario, estudiará la terna o nombres presentados, y procederá a elegir, mediante Acuerdo al candidato que reúna las condiciones y calidades mas indicadas para la Universidad
- 6) El Secretario informará el resultado de la elección al Consejo Superior Universitario.
- 7) Los miembros del Consejo Superior Universitario, comunicarán al elegido el resultado y previa su aceptación, le tomará el juramento de rigor y le dará la posesión del cargo.
- 8) En caso de no estar presente el Rector elegido, le será comunicado por escrito a través de la Secretaría General la determinación tomada.



**UNIVERSIDAD  
COLEGIO MAYOR  
DE CUNDINAMARCA**

Hoja 3. ACUERDO No. Superior Universitario

028 DE 1998. "Por el cual se establece el Reglamento del Consejo

**ARTÍCULO QUINTO.-** En caso de ausencia del Presidente del Consejo, será reemplazado por el Representante del Señor Presidente de la República.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Este Acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Santafé de Bogotá, D.C., a los 14 DIC 1998

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,**

  
**LUZ STELLA GONZALEZ GUAN**

**LA SECRETARIA DEL CONSEJO,**

  
**CARMÉN ELIANA CARO NOCUA**

Martha Amaya